



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 17-02-2020 16:19
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0000463 Fol:4 Anex:0 FA:0
ORIGEN 120-OFICINA JURÍDICA / MARIA CARMENZA VALVERDE PINEDA
DESTINO 130-OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN / MONICA MONSALVO TORRES
ASUNTO CONCEPTO - RESPUESTA A 2020IE0000316
OBS

2020IE0000463



Para: Monica Monsalvo Torres
Jefe Oficina Asesora de Planeación

De: OFICINA JURÍDICA

Asunto: Respuesta a 2020IE0000316

Cordial saludo Doctora Mónica.

En atención a la consulta que fuera elevada mediante memorando con radicado 2020IE0000316 de fecha 4 de febrero de 2020, la Oficina Asesora Jurídica se permite dar respuesta a su solicitud de siguientes términos:

MARCO JURÍDICO

El artículo 51 del Decreto 2845 de 1984 establece que:

“(…)ARTÍCULO 51. El Instituto Colombiano (le la Juventud y el deporte (Coldeportes) y las Juntas Administradoras Seccionales de Deportes destinarán no menos del dos por ciento de su presupuesto total, para programas de formación de personal y extensión e investigación, a través de la Escuela Nacional del Deporte” (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, dentro de las funciones del Ministerio del Deporte y sus respectivas dependencias, el **Decreto 1670 de 2019**, establece lo siguiente:

“(…)Artículo 8. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación. Son funciones de la Oficina Asesora de Planeación, las siguientes:

(…)

6. Asesorar al Ministro, y a las demás dependencias, en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad y sector, y viabilizarlos, sin perjuicio la fuente de financiación.

(…)

8. Preparar, consolidar y presentar, en coordinación con la Secretaría General, el anteproyecto de presupuesto, así como la programación presupuestal plurianual del Ministerio, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministro.



9. Gestionar las modificaciones presupuesta les a los proyectos de inversión, y adelantar el trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas que lo reglamenten.

(...) **Artículo 12. Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.** Son funciones de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, las siguientes:

1. Proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros, la identificación de talentos y reserva deportiva, la formación de deportistas y de operadores del Sistema Nacional del Deporte.

2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del deporte de alto rendimiento, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones, y hacer seguimiento a su ejecución.

(...) **Artículo 13. Dirección de Fomento y Desarrollo.** Son funciones de la Dirección Fomento y Desarrollo, las siguientes:

1. Proponer, diseñar, e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, lineamientos técnicos, políticas, planes, programas y proyectos para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones.

2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos a la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, y hacer seguimiento a su ejecución.

(...)

19. Adoptar, en coordinación con la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, lineamientos técnicos para la generación y adecuación de infraestructura para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.

(...) **Artículo 14. Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.** Son funciones de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, las siguientes:

1. Proponer, diseñar e implementar, bajo la orientación del Ministro y del Viceministro, las políticas, herramientas, normas, planes, programas y proyectos y criterios de evaluación, para la cofinanciación del diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones.

2. Evaluar la factibilidad de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa que sean presentados al Ministerio para apoyo y fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

3. Adoptar, en coordinación con las dependencias del Ministerio, los criterios técnicos, para el diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, y su equipamiento y brindar la asistencia técnica a las entidades territoriales para el efecto.”

Ahora bien, respecto a su cuestionario se responde lo siguiente:

1. ¿Es viable jurídicamente que vía aumento del actual presupuesto destinado a la Escuela Nacional del Deporte se puedan realizar los proyectos emprendidos?

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@coldeportes.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



A la primera pregunta, la respuesta es que **si es factible la financiación de los proyectos** señalados en la solicitud **condicionada a los siguientes puntos**:

1.1. Debe haber una presentación del proyecto por parte de la Escuela Nacional del Deporte, donde haga un especulativo de los gastos y costos operativos que se deban llevar para los proyectos señalados, para ser discutidos en comités de contratación con los asistentes autorizados para tal finalidad.

1.2. Sin embargo, dicho presupuesto debe salir de las dependencias que se encargan o tienen las facultades para tales finalidades y/o proyectos; para el caso en concreto, debe salir no solamente de la Oficina Asesora de Planeación, sino también de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, Dirección de Fomento y Desarrollo y la Dirección De Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, por sus competencias y experiencia en el desarrollo de dichos proyectos.

1.3. Así mismo, hay que tener en cuenta que muchos de los proyectos van a tener un crecimiento a nivel presupuestal, en proporcionalidad a la población que haya que atenderse en los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 111 de 1996 (modificado por el artículo 7 de la Ley 1473 de 2011).

2. De ser afirmativa su respuesta, ¿Cuál sería la herramienta para que en el tiempo no se entienda que el aumento de los recursos se va a realizar de manera permanente?

Con lo expuesto en el punto anterior, se procede a dar respuesta a la **segunda pregunta**, aclarando que **no hay herramienta para determinar que no se haga el aumento de los recursos, sin necesidad de ser de manera permanente**, puesto que el mismo artículo 51 del Decreto 2845 de 1984, establece de manera impositiva que **se dejará un mínimo del 2% del presupuesto total** para programas de personal e investigación a través de la Escuela Nacional del Deporte, adicionando que el artículo 21 del Decreto 111 de 1996 refiere a que el crecimiento del presupuesto (sea nacional o territorial) debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo a estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico.

3. De ser negativa su respuesta, ¿Cuál es el tipo contractual que debemos emplear para llevar a cabo el proyecto? (...)

Por último y en respuesta a la **tercera pregunta**, es necesario que se use el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público como herramienta para atender las necesidades estratégicas de los proyectos mencionados en la solicitud de concepto; eso sí, dependiendo de la dirección y/o dependencia que tenga las funciones de cada uno de dichos proyectos.

La presente respuesta tiene la naturaleza de un concepto jurídico; constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Código Civil y el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Maria Carmenza Valverde Pineda
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Álvaro Anderson Ríos Abril - Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Maria Carmenza Valverde Pineda / 17-02-2020 16:19